

DECRET

Dado que el artículo 159 de la Ley 12/2019, de 10 de julio, de educación, prevé que los municipios participarán en las funciones que corresponde a la Administració de la Generalitat en los diferentes aspectos del sistema educativo.

Dado que la Fundació Bofill y el departamento de Educació de la Generalitat de Catalunya iniciaron el programa "Magnet. Aliances per a l'èxit educatiu", mediante la firma de un convenio el 9 de marzo de 2012 con vigencia hasta el julio de 2015, y que se prorrogó mediante la formalización de una adenda; y que con posterioridad, el día 13 de diciembre de 2017, la Administració de la Generalitat de Catalunya, mediante el departamento de Educació de la Generalitat de Catalunya, la Fundació Jaume Bofill y el Institut de Ciències de l'Educació de la Universitat Autònoma de Barcelona firmaron un convenio marco de colaboración para llevar a cabo el Programa " Magnet. Aliances per a l'èxit educatiu " con el objetivo de promover el éxito educativo y una composición social equilibrada en los centros educativos que participan.

Dado que el programa " Magnet Aliances per a l'èxit educatiu" promueve la innovación en los centros educativos mediante el desarrollo de proyectos en alianza con instituciones culturales y científicas de referencia. Las instituciones que participan son instituciones de excelencia en un campo de conocimiento específico (ciencia, tecnología, arte, comunicación audiovisual, etc.) que tienen un compromiso educativo con la sociedad y una gran capacidad de transferir innovación y conocimiento.

Dado que el Àrea de Cultura i Educació del Ayuntamiento de Reus tiene entre sus objetivos impulsar acciones encaminadas a fomentar la escolaridad equilibrada en el municipio como son el Estudio sobre la Escolarización Equilibrada, la adhesión al Pacto contra la Segregación Escolar y la Alianza Educación 360.

Dado que mediante decreto núm. 2019008806 de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba el protocolo entre el Ayuntamiento de Reus, el departamento de Educació de la Generalitat de Catalunya, la Fundació Jaume Bofill, l'Escola Tècnica Superior d'Arquitectura de la URV (ETSA-URV) y el Colegi Oficial d'Arquitectes de Catalunya-demarcación de Tarragona (COAC Tarragona) para desarrollar el programa «Magnet. Aliances per a l'èxit educatiu» en la escuela Marià Fortuny.

Dado que el protocolo mencionado en el antecedente anterior establece como compromiso de la Fundació Jaume Bofill atender la financiación del programa « Magnet. Aliances per a l'èxit educatiu» en la escuela Marià Fortuny. Como compromiso del Ayuntamiento de Reus se establece la colaboración en la medida de lo posible en los costes directos del proyecto Magnet, mediante una subvención a la Fundació Jaume Bofill por los gastos del formador del programa, edición de

materiales de difusión, apoyo la mejora de los canales de comunicación del centro, recursos materiales para el desarrollo y otros recursos como desplazamientos.

Visto el informe-memoria de fecha 13 de septiembre de 2019 emitido por los servicios técnicos de Educació y el informe complementario de fecha 24 de septiembre de 2019, en los que se pone de manifiesto la voluntad de otorgar una subvención en régimen de concesión directa a la Fundació Jaume Bofill por un importe de 4.000 € para colaborar en el costes directos del proyecto Magnet la escuela Marià Fortuny por el período del 15 de enero al 30 de junio de 2019 del curso escolar 2018-2019; ya que se aprecia un interés público y social en el proyecto. El Programa Magnet tiene como objetivos comunes: promover el éxito académico de los alumnos, incrementar el prestigio del centro en su entorno y conseguir una composición social equilibrada en los centros educativos que participan. Resto acreditado en el expediente que la Fundació Jaume Bofill se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 19 de septiembre de 2019, de fiscalización previa limitada, en el que queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución a la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 al presupuesto municipal de gastos para el año 2019.

Dado que el Ayuntamiento de Reus no tiene, actualmente, ninguna convocatoria abierta de subvenciones en que pueda incluirse la actividad que se pretende fomentar en este supuesto.

Dado que la normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley) posibilitan a las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Fundació Jaume Bofill, con CIF G08241036, con el fin de colaborar en los costes directos del programa «Magnet. Aliances per a l'èxit educatiu» en la escuela Marià

Fortuny por período del 15 de enero al 30 de junio de 2019 del curso escolar desde 2018 hasta 2019, por un importe 4.000,00 € y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO.- La Fundació Jaume Bofill deberá aportar la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones:

- una memoria de la actividad realizada con cargo a la subvención y su balance.
- la justificación documental de la difusión hecha de la financiación municipal.
- la justificación económica y del gasto, con el desglose de todas las gastos e ingresos que se haya generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvención o recursos diferentes de la subvención municipal.

Esta documentación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Reus antes del 15 de octubre de 2019.

Resto acreditado en el expediente que la Fundació Jaume Bofill se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite que el importe del total de ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidos supere aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, la Fundació Jaume Bofill, se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Reus la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a la entidad concedente y el importe concedido.

QUINTO.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

SEXTO.- Notificar esta resolución a la Fundació Jaume Bofill, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso

Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma el concejal delegado del Àrea de Cultura i Educació en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019 (BOPT, de 19 de julio de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado del Área de Cultura y Educación	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Daniel Recasens Salvador	Josep Alberich Hornos